

1262522

Sello
03/15/13



REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA**

TESTIMONIO DE ESCRITURA

1) COMPRAVENTA; Y, 2) CONSTITUCION DE HIPOTECA

De ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-

Otorgada por 1) SEÑOR RAMON VERA TORRES Y CONYUGE
2) SEÑORA KATHERINE KARLA JUSTICIA CEVALLOS.-

A favor de 1) SEÑORA KATHERINE KARLA JUSTICIA CEVALLOS
2) BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO .-

Cuantía USD \$ 141,964.84 & INDETERMINADA

**Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**

Registro PRIMER No. 2013.13.08.04.P5029

Manta, a 02 **de** AGOSTO **de** 2013

CÓDIGO NUMÉRICO : 2013.13.08.04.P5029

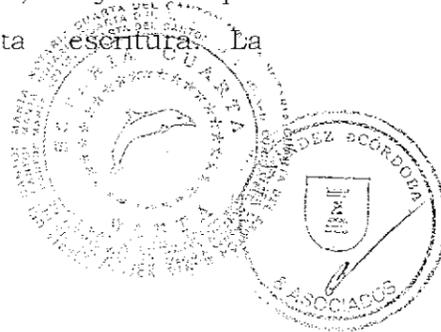
PRIMERA PARTE : COMPRAVENTA : OTORGAN LOS
CONYUGES SEÑOR RAMON ELISERGIO VERA TORRES Y
SEÑORA GRECIA MARIA FERNANDEZ LOOR; A FAVOR DE LA
SEÑORA KATHERINE KARLA JUSTICIA CEVALLOS.-

SEGUNDA PARTE : CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA
ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR :
OTORGA LA SEÑORA KATHERINE KARLA JUSTICIA CEVALLOS;
A FAVOR DEL BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO.-

CUANTIAS : USD \$ 141,964.84 & INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes dos de agosto del año dos mil trece, ante mí, Abogada **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha dieciséis de enero del año dos mil doce, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de "EL BANCO o ACREEDOR", el Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, debidamente representado por la Economista CECILIA DEL ROCÍO HIDALGO GARCÍA DE BARAHONA, en su calidad de APODERADA ESPECIAL, de conformidad con el Poder Especial que en copia auténtica se acompaña, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponden a los números cero nueve uno dos uno nueve cero dos cuatro guión seis, cuya copia debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura. La

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



Representante Legal es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada y domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por esta ciudad de Manta; y, en calidad de "VENDEDORES" los cónyuges señor RAMON ELISERGIO VERA TORRES y señora GRECIA MARIA FERNANDEZ LOOR, por sus propios derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero tres nueve cero tres uno cuatro guion ocho y uno tres cero cuatro ocho dos ocho cinco dos guion seis; respectivamente, cuyas copias debidamente certificada por mí, se agrega a esta escritura. Los Vendedores son de nacionalidad ecuatoriana, casados entre sí, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta; por otra parte, en calidad de "COMPRADORA Y PARTE DEUDORA" la señora KATHERINE KARLA JUSTICIA CEVALLOS, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero ocho cinco dos seis tres uno guion seis; cuya copia debidamente certificadas por mí, se agregan a esta escritura. La Compradora y Deudora es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada y domiciliada en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la señora Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

tenor literario es como sigue : **SEÑORA NOTARIA.**- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Compraventa, y Constitución de Hipoteca Abierta con prohibición voluntaria de enajenar, la misma que se haya establecida bajo el siguiente tenor: **PRIMERA PARTE** :

COMPRAVENTA.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de Compraventa que diga lo siguiente : **PRIMERA : COMPARECIENTES.**- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, los cónyuges señor RAMON ELISERGIO VERA TORRES y señora GRECIA MARIA FERNANDEZ LOOR, a quienes en adelante se les denominará simplemente LA PARTE VENDEDORA; y, por otra parte, la señora KATHERINE KARLA JUSTICIA CEVALLOS, parte a la cual en adelante se la denominará simplemente como LA PARTE COMPRADORA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón Manta, de estado casados y divorciada respectivamente, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA : ANTECEDENTES.**- Declara la parte VENDEDORA que es la propietaria del siguiente bien inmueble : Un lote de terreno, ubicado en la Urbanización Manta Beach, de la jurisdicción cantonal de Manta, signado con el número VEINTIDOS, de la Manzana C - CERO CINCO, con las siguientes medidas y linderos :
POR EL NOR - ESTE : Con veinte metros tres centímetros y lindera con los lotes números Veinte y Veinticuatro de la Manzana C - Cero Cinco; POR EL SUR - ESTE : Con veinticuatro metros tres centímetros y lindera con lote número Veintiuno de la manzana C - Cero Cinco; POR EL SUR - OESTE : Con veinte metros y lindera con avenida principal; POR EL NOR - OESTE : Con veinticinco metros ocho centímetros y lindera con lote número Veintitrés de la manzana C - Cero Cinco. Con una superficie total de:

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CINCO DECÍMETROS CUADRADOS. La propiedad ante descrita fue adquirida, mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada el cuatro de febrero del año dos mil cuatro, en la Notaria Tercera del cantón Manta y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el dieciocho de febrero del año dos mil cuatro. **TERCERA : COMPRAVENTA.-** En base a los antecedentes expuestos, la PARTE VENDEDORA da en venta y perpetúa enajenación a favor de la parte COMPRADORA el bien inmueble detallado en la cláusula segunda precedente.- **CUARTA : PRECIO.-** El precio total del inmueble descrito, objeto de la presente Compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS, **justo precio que la PARTE COMPRADORA,** paga a la PARTE VENDEDORA de contado y en moneda de curso legal al momento de la suscripción del presente Contrato, y que la PARTE VENDEDORA declara recibir a su entera satisfacción, sin tener reclamo alguno que formular. **QUINTA : TRANSFERENCIA.-** La PARTE VENDEDORA declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de la PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.- **SEXTA : CUERPO CIERTO.-** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y especificaciones detallados en las cláusulas

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

precedentes de esta Compraventa.- **SÉPTIMA : SANEAMIENTO.**- La PARTE COMPRADORA acepta la transferencia de dominio que la PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto estos, al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble.- **OCTAVA : DECLARACIÓN.**- La PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se venden mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme constan en el Certificado del Registrador de la Propiedad que se agrega como documento habilitante.- De igual manera, la PARTE VENDEDORA declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicio.- La PARTE COMPRADORA acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.- **NOVENA : GASTOS.**- Todos los gastos, honorarios e impuestos que ocasione la celebración del presente contrato serán cubiertos por la PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuesto a la plusvalía que de haberlo será de cuenta de la PARTE VENDEDORA.- **DÉCIMA : AUTORIZACIÓN.**- La PARTE VENDEDORA autoriza a la PARTE COMPRADORA para que proceda a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón.- **DÉCIMA PRIMERA : ACEPTACIÓN.**- Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad de los bienes objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Guayaquil el domicilio que elija el acreedor, lo cual las partes de manera expresa así lo aceptan, para toda acción a que de lugar el presente instrumento y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA**

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



PARTE : CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN
HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO, ANTICRESIS
Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR .- DÉCIMA SEGUNDA :

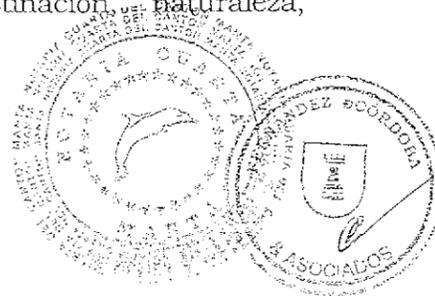
COMPARECIENTES .- a) Por una parte, la **Economista Cecilia del Rocío Hidalgo García de Barahona**, en representación del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, en su calidad de APODERADA ESPECIAL, de conformidad con el Poder Especial que en copia auténtica se acompaña, parte a la cual se denominará en adelante EL BANCO; b) Por otra comparece, la señora **KATHERINE KARLA JUSTICIA CEVALLOS**, parte a la cual en adelante se la denominará simplemente como LA PARTE DEUDORA. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y divorciada respectivamente, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil y Manta respectivamente, plenamente capaces para contratar y obligarse por lo que convienen en celebrar libre y voluntariamente el presente contrato.

DECIMA TERCERA: ANTECEDENTES.- a) LA PARTE DEUDORA, ha emprendido una serie de negociaciones y actividades que implican obligaciones económicas a favor del BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos realizar a los Bancos en la normativa legal vigente, sean directos, indirectos, contingentes, en moneda de curso legal y/o moneda extranjera, con o sin emisión de títulos valores, aclarándose que es facultad privativa del BANCO el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. b) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno, ubicado en la Urbanización Manta Beach, de la jurisdicción cantonal de Manta, signado con el numero VEINTIDOS, de la Manzana C - Cero Cinco, con clave catastral numero uno - dos seis - dos cinco - dos dos - cero cero cero. c) La Parte Deudora adquiere el referido inmueble mediante compraventa que a su favor hicieran los

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

cónyuges señor RAMON ELISERGIO VERA TORRES y señora GRECIA MARIA FERNANDEZ LOOR, según se desprende la primera parte de este instrumento. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **DÉCIMA CUARTA : HIPOTECA ABIERTA.**- LA PARTE DEUDORA para garantizar todas sus obligaciones pasadas, presentes y futuras para con el BANCO, de cualquier naturaleza que éstas fueren, compromete sus bienes presentes y futuros y además constituye a favor del BANCO, Hipoteca Abierta en calidad de Primera sobre el inmueble descrito en el literal b) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son : POR EL NOR - ESTE : Con veinte metros tres centímetros y lindera con los lotes números Veinte y Veinticuatro de la manzana C - Cero Cinco; POR EL SUR - ESTE : Con veinticuatro metros tres centímetros y lindera con lote numero Veintiuno de la manzana C - Cero Cinco; POR EL SUR - OESTE : Con veinte metros y lindera con avenida principal; POR EL NOR - OESTE : Con veinticinco metros ocho centímetros y lindera con lote numero Veintitrés de la manzana C - Cero Cinco. Con una superficie total de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CINCO DECÍMETROS CUADRADOS.** Esta caución hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMA QUINTA : EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen comprenda toda la propiedad, inclusive aumentos y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por ^{destinación,} naturaleza,

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente, de modo que todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedarán íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. A solicitud del BANCO, la PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del (de los) inmueble (s) hipotecado (s) o comprobar de manera satisfactoria para el BANCO, tanto la integridad de dicho bien como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual el BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si la PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por el Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la (s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **DÉCIMA SEXTA :**
VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, comisiones, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor del BANCO; **b)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio del BANCO; **c)** Si LA PARTE DEUDORA vendiere,

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

hipotecare o limitare el dominio del inmueble hipotecado total o parcialmente, sin la intervención del BANCO o sin consentimiento escrito de este; **d)** Si el inmueble hipotecado fuere embargado, secuestrado o sufiere prohibición de enajenar por razón de otros créditos o cualquier otra causa; **e)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación a los inmuebles hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **f)** Si LA PARTE DEUDORA incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales; **g)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir cualquier obligación patronal para con sus trabajadores o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumplieren con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si requerida LA PARTE DEUDORA se negare a presentar al BANCO los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones estipuladas en esta cláusula; **k)** Si LA PARTE DEUDORA se constituyere en deudora o fiadora de entidades que tuvieren jurisdicción Coactiva, por obligaciones propias o ajenas; **l)** Si no se contratase el seguro sobre los bienes hipotecados o no se pagaren las primas correspondientes; **m)** Si EL BANCO fuese requerido a pagar suma alguna a cualquier persona natural o jurídica por concepto de avales extendidos por aquel, a solicitud de LA PARTE DEUDORA; **n)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su (s) crédito (s) y, ñ). En los demás casos establecidos en la Ley.

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



Para todo lo cual las partes expresamente pactan someterse al trámite ejecutivo, o verbal sumario, o el que escoja el Banco. **DECIMA SEPTIMA : PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DECIMA OCTAVA : DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libres de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicios o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia , de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. Voluntariamente y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que quedan gravados, sin expreso consentimiento escrito de EL BANCO. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el préstamo recibido y los que va a recibir en el futuro, lo utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad al Banco por el uso que de a dichos fondos. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a PRODUBANCO

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

para que obtenga de cualquier fuente de información, incluida la Central de Riesgos, sus referencias e información personal (es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su (s) cuenta (s), corriente (s), de ahorro, tarjeta (s) de crédito, etcétera, y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás, activos, pasivos y datos personales. De igual forma, PRODUBANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de la parte Deudora. Así mismo La Parte Deudora autoriza expresamente para que de cualquier valor que mantenga en El Banco en cuentas corrientes, de ahorro, inversiones o por cualquier otro concepto a su nombre. El Banco proceda a debitar los gastos y valores a pagarse a terceros distintos de El Banco, como por ejemplo, honorarios de peritos evaluadores, honorarios de peritos por inspecciones, Registro de la Propiedad, Registro Mercantil, primas de seguro, honorarios por recuperaciones extrajudiciales y judiciales, honorarios por abogados, tasa judicial y en general gastos, tasas e impuestos a ser pagados a terceros. **DECIMA NOVENA : SEGURO.-** Cuando EL BANCO así lo solicite, LA PARTE DEUDORA se obligan a contratar un seguro sobre el inmueble hipotecado, por el valor y riesgo que EL BANCO determine y con un plazo igual al de las obligaciones que estuvieren pendientes de pago. Si no lo hiciere, queda facultado EL BANCO para contratar tal seguro y, en este caso, se obliga LA PARTE DEUDORA a reembolsarle los valores que hubiere sufragado por el seguro en mención, más el interés legal vigente al momento de la devolución, debiendo tomarse en consideración el lapso transcurrido desde que EL BANCO hizo el desembolso y el día en que LA PARTE DEUDORA realicen la cancelación respectiva

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



por el costo del seguro. En todo caso LA PARTE DEUDORA autorizan para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **VIGÉSIMA : ACEPTACIÓN.-** EL BANCO acepta la hipoteca que queda constituida, por ser en seguridad de sus intereses. A su vez, LA PARTE DEUDORA acepta y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. **VIGÉSIMA PRIMERA : GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA le autoriza a debitar de su o sus cuentas los valores respectivos. **VIGÉSIMA SEGUNDA : DOMICILIO.-** Las partes renuncian fuero y domicilio y expresamente pactan someterse a los Jueces competentes de esta Ciudad y al trámite ejecutivo, o verbal sumario, o al que escoja EL BANCO, para toda acción a que de lugar el presente instrumento. **VIGESIMA TERCERA : INSCRIPCIÓN .-** LA PARTE DEUDORA queda facultada para obtener la inscripción de este instrumento, obligándose a entregar al BANCO, en el plazo no mayor de treinta días a partir de la fecha de celebración, dos copias certificadas con la razón de inscripción de esta hipoteca. Usted,

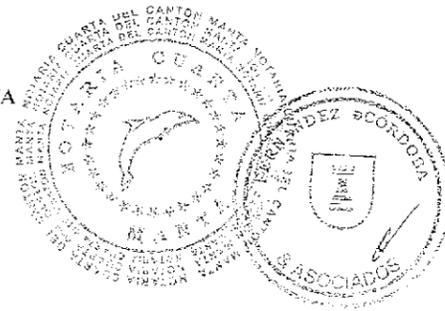
NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

Señora Notaria, se servirá agregar las cláusulas necesarias para la plena validez de esta escritura, a la cual deben agregarse como documentos habilitantes el poder especial que el Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO ha otorgado a la **Economista Cecilia Hidalgo García de Barahona**, como APODERADA ESPECIAL del Banco, y el certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. (Firmado) Doctor RICARDO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA. Matrícula número siete mil doscientos catorce . COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. **DOY FE.** - 9.

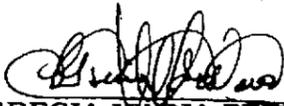
CECILIA HIDALGO GARCÍA DE BARAHONA
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO
Apoderada
C.C. No.- 091219024-6

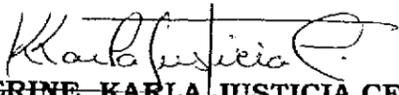
RAMON ELISERGIO VERA TORRES
C.C.No.-130390314-8

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

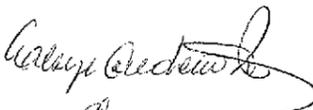


9
Zila Gálvez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Mantabá - Registrador


GRECIA MARIA FERNANDEZ LOOR
C.C.No.-130482852-6


KATHERINE KARLA JUSTICIA CEVALLOS
C.C.No.- 130852631-6




LA NOTARIA.-

LA NOTARIA PUBLICA CUARTA MANTA - MANABI

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 136000980001
Dirección: Av. 9 de Mayo y Calle 9 - Telf: 2511-479 2511-477

TITULO DE CREDITO No. 000190807

7/30/2013 9:38

OBSERVACIONES		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-26-25-22-000	497,05	141964,84	88806	190307
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1303903148	VERA TORRES RAMÓN Y SBA	URB. MANTA BEACH MZ-C-05 LT. #22	Impuesto principal		1419,65	
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		425,89	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		1845,54	
1308526316	JUSTICIA CEVALLOS KATHERINE KARLA	NA	VALOR PAGADO		1845,54	
			SALDO		0,00	

EMISION: 7/30/2013 9:38 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

[Handwritten signature]

IMPORTE NACIONAL DE FOMENTO 13/08/2013
C/C 13639433 76 8 muestreo 7687
C/C 40 DEP'D. CUENTA CORRIENTE 24702662
Provee C/c: 0-09020049-0
Emite: GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI

Referencia: 000451A
Emitido: 13.00
Total Devuelto: 15.00
Certificado Chapa:

[Vertical stamp text]
M. Eloy Cordero
M. Eloy Cordero
M. Eloy Cordero

13 AGO 2013





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manabí
 Rucv: 1360000980003
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - TEL: 2011-479 / 2011-477

TITULO DE CREDITO No. 000190808

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALLIO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANABÍ de la parroquia MANABÍ		1-28-26-22-000	487,05	141964,84	88808	190808

7/30/2013 9:38

VENDEDOR		DIRECCIÓN		UTILIDADES		VALOR
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CONCEPTO		
1303803148	VERA TORRES RAMON Y SRA	URB.MANABÍ BEACH MZ-C-05 LT. #22		GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00
	ADQUIRENTE			Impuesto Principal Compra-Venta		1153,97
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		1154,97
1303925316	JUSTICIA CEVALLOS KATHERINE KARLA		N/A	VALOR PAGADO		1154,97
				SALDO		0,00

EMISION: 7/30/2013 9:38 NARCISA CABRERA
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

GABRIEL PANTIGA
 CONCEJAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANABÍ

CANCELADO 29 JUL 2013



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

Nº 50080



ESPECIE VALORADA
USD 1:25

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
pertenciente a VERA TORRES RAMON Y SRA.
ubicada en URB. MANTA BEACH-MZ-C-05-LT-22
cuyo AVALÚO COMERCIAL PTE. asciende a la cantidad de \$141964.84 CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO
de 84/100 CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE COMPRAVENTA

9
Ing. Erika Pazmiño B.
Directora Financiera Municipal
Mantay - Ecuador

30 JULIO 2013

Manta, de del 20 MPARRAGA

Ing. Erika Pazmiño B.



Director Financiero Municipal



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD-1:25

Nº 105161

No. Certificación: 105161

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 26 de julio de 2013

No. Electrónico: 14306

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-26-25-22-000

Ubicado en: URB.MANTA BEACH MZ-C-05 LT. #22

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 487,05 M2

2004

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1303903148	VERA TORRES RAMON Y SRA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	63316,50
CONSTRUCCIÓN:	78648,34

141964,84 * 1.3% = Alcabalas

Son: CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS

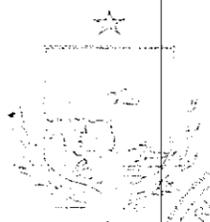
Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sueto actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Ary Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

11419,65
 485,89
 1845,54
 1153,97 FU
 2999,51

Impreso por: MARIS REYES 26/07/2013 11:52:08



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



ESPECIE VALORADA
USD 1:25

Nº 85725

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de YERA TORRES RAMON Y SRA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, _____ de _____ 13 agosto _____ de 20 _____ 13

VALIDO PARA LA CLAVE
1262522000 URB.MANTA BEACH MZ-C-05 LT. #22
Manta, trece de agosto del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ing. Pablo Marcos Garcia
TESORERO MUNICIPAL

94
Asesor
Ing. Pablo Marcos Garcia
Manta, trece de agosto del dos mil trece





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

0266860

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: :
NOMBRES : VERA TORRES RAMON
RAZÓN SOCIAL: DRE MANTA BEACH M2-C-5 I#22
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 266548
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 25/07/2013 10:33:18

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
3.00		

TOTAL A PAGAR 3.00

VALIDO HASTA: Miércoles, 23 de Octubre de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALOR SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



41357



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 41357:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 23 de julio de 2013*
 Parroquia: Manta
 Tipo de Predio: Urbano
 Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno ubicado en la Urbanización Manta Beach de la Jurisdicción cantonal de Manta, signado con el número VEINTIDOS de la manzana C-05, que tiene las siguientes medidas y linderos. Por el Nor-Este, veinte metros y tres centímetros y lindera con los lotes números veinte y veinticuatro de la manzana C-05. Por el Sur-Este, con veinticuatro metros y tres centímetros y lindera con lote número veintiuno de la manzana C-05. Por el Sur-Oeste, veinte metros y lindera con Avenida Principal. Por el Nor-Oeste, con veinticinco metros y ocho centímetros y lindera con lote número veintitres de la manzana C-05. con una superficie total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CINCO DECIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Planos	Planos	28 13/12/2001	1
Compra Venta	Compraventa	300 18/02/2004	3.609

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PLANOS

1 / 1 Planos

Inscrito el: *jueves, 13 de diciembre de 2001*
 Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
 Número de Inscripción: 28 Número de Repertorio: 6.381
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: *viernes, 12 de octubre de 2001*
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Quedan áreas en garantía y área social. Las áreas en garantía son 14 lotes Mz. D-1, 7 lotes Mz. D-2, 9 lotes Mz. D-3, 21 lotes Mz. D-4, 26 lotes Mz. D-5, 18 lotes Mz. D-8. Con fecha 25 de Febrero del 2003, se encuentra Oficio Recibido, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las garantías que pesan sobre las manzanas D-1, MZ. D-5 y la Mz. D-8. Con fecha Noviembre 10 del 2005, se encuentra Oficio recibido en la que se libera de las garantías correspondiente a la Mz. D-4. Con fecha Mayo 9 del 2007, se encuentra Oficio -Recibido otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que libera los lotes de la Mz. D-3. Con fecha Octubre 2 del 2008, se encuentra



Oficio recibido, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las -garantías los lotes No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, de la Manzana D-2. Lote número ONCE de la Manzana B-6, ubicado en la Urbanización "MANTA BEACH", de la Parroquia Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos. FRENTE (Este). 15.05 m. Avenida Occidental. ATRAS (Oeste): 18,32 m. Señor Segundo Reyes. COSTADO DERECHO (Sur-Este). 25,07m. Lote N.42. COSTADO IZQUIERDO (Nor-Este): 25,87m. Lote N. 10. Área total : 399,96m2. Lote No. 12 Mz. D-8 Urbanización Manta, Beach de esta Ciudad de Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE (SUR- OESTE): 17,75 m.- Calle 26. POR ATRAS (NOR- ESTE): 20,42m.- Lote N.- 13. POR EL COSTADO DERECHO (NOR- OESTE) 20,41m.- Avenida Occidental. POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR- ESTE): 21,61 m. - Lote N. - 11. Área total : 472,85 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Propietario	13-04009028	Gonzembach Estupiñan Debbie Jackeline	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1468	31-may-2001	12533	12541

2 / 1 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 18 de febrero de 2004
 Tomo: 2 Folio Inicial: 3.609 - Folio Final: 3.620
 Número de Inscripción: 300 Número de Repertorio: 597
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 04 de febrero de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Ing. Guido Carranza Acosta por sus propios derechos y por los que representa como apoderado de su conyuge
 D e b b i e J a c k e l i n e G o n z e m b a c h E s t u p i ñ a n .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-04828526	Fernandez Loor Grecia Maria	Casado	Manta
Comprador	13-03903148	Vera Torres Ramon Elisergio	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000058667	Carranza Acosta Guido	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	28	13-dic-2001	1	1



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	1		



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:58:47 del martes, 23 de julio de 2013

A petición de:

Elaborado por: Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

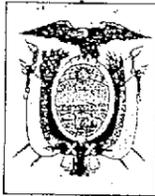
El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

SECRETARÍA
ROSA ELIZABETH GARCÍA ENCARGADA
SECRETARÍA





NOTARIA DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

A su cargo los Protocolos de los Notarios:

Dr. Manuel José Aguirre

Dr. Remigio Aguilar Aguilar

QUINTA COPIA

De la Escritura de PODER ESPECIAL

Otorgada por BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PROLUBANCO

A favor SRA. CECILIA DEL ROSARIO HIDALGO GARCIA

Parroquia _____

Cuantía INDETERMINADA Avalúo _____

Quito, a _____ de SEPTIEMBRE del 2007

Dirección: Yánez Pinzón N26-21 entre Av. Colón y La Niña
"Sector Multicentro"

Teléfonos: 252-5225 / 250-5007 / 250-7457 Fax: 252-2619
notary18@notary18.com

E

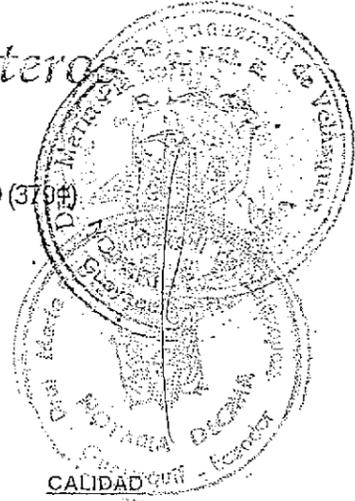
D

F





Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 ESCRITURA NUMERO: TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO (3791)

2
3 ACTO:

4 PODER ESPECIAL

5 OTORGANTES:

6 <u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
7 BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO	RUC.1790368718001	• MANDANTE
8 HIDALGO GARCÍA CECILIA DEL ROCIO	C.C. 091219024-6	MANDATARIA

9 CUANTIA: INDETERMINADA

10 DI 6 COPIAS **APM**

11 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
12 República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y CUATRO (24)** de
13 **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL SIETE**, ante mí, **DOCTOR**
14 **GUSTAVO ARIAS CASTELLANOS**, **NOTARIO DÉCIMO**
15 **OCTAVO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO**, por licencia
16 concedida a su titular Doctor Enrique Díaz Ballesteros,
17 mediante Acción de Personal número uno nueve nueve
18 seis-DP-DDP del Consejo Nacional de la Judicatura, de
19 fecha veinte de agosto del dos mil siete, comparece: el
20 señor Economista **ABELARDO PACHANO BERTERO**, en su
21 calidad de Presidente Ejecutivo- Gerente General del **BANCO**
22 **DE LA PRODUCCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA**
23 **PRODUBANCO**, de conformidad con el nombramiento que se
24 adjunta como habilitante. El compareciente es de
25 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
26 casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente
27 capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe,
28 ya que me presenta sus documentos de identidad; bien

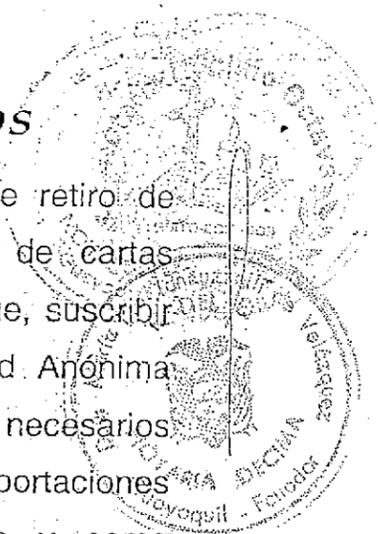
11 instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta
12 escritura, a la que procede libre y voluntariamente de
13 conformidad con la minuta que me presenta para que eleve
14 a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente:
15 "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, a su
16 cargo, sírvase insertar una de Poder Especial contenido en las
17 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-**
18 Comparece el señor Economista Abelardo Pachano Bertero, en
19 su calidad de Presidente Ejecutivo- Gerente General del Banco
20 de la Producción Sociedad Anónima PRODUBANCO, y por
21 tanto Representante Legal, de conformidad con el
22 nombramiento inscrito que se adjunta como documento
23 habilitante, quién además comparece en uso de las facultades
24 constantes en el numeral uno del artículo Cuadragésimo
25 Noveno del Estatuto Social del Banco. **SEGUNDA: PODER
26 ESPECIAL.-** El señor Economista Abelardo Pachano Bertero,
27 en la calidad en que comparece, declara que otorga Poder
28 Especial; pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere
a favor de la señorita **Cecilia del Rocío Hidalgo García**
portadora de la cédula de ciudadanía Número cero nueve uno
dos uno nueve cero dos cuatro seis para que mientras sea
funcionaria del Banco de la Producción Sociedad Anónima
PRODUBANCO en la ciudad de Guayaquil, Quevedo y Manta,
pueda realizar los siguientes actos y contratos: Intervenga en
nombre y en representación del Banco, sin limitación de
cuantía en la suscripción de convenios para operaciones
contingentes, garantías bancarias en moneda nacional y
moneda extranjera y garantías bancarias aduaneras; avales en





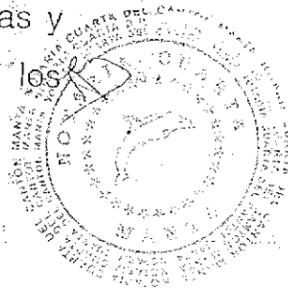
Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 moneda nacional y moneda extranjera, cartas de retiro de
2 mercaderías en la aduana, aceptación y giro de cartas
3 domésticas; endoso de conocimientos de embarque, suscribir
4 a nombre del Banco de la Producción Sociedad Anónima
5 PRODUBANCO todos los documentos que fueren necesarios
6 para las operaciones de importaciones y exportaciones
7 instrumentadas entre el Banco y sus clientes y como
8 corresponsal del Banco Central del Ecuador; endosar
9 documentos en moneda nacional o extranjera sin limitación de
10 cuantía en los casos relacionados con Créditos externos, como
11 la certificación de mensajes Swift para trámite de registro de
12 crédito externo en BCE. Comparecer en los diferentes actos o
13 contratos del servicio de Cash Managment, (roles, pagos,
14 proveedores, etcétera) como en los contratos de prestación de
15 servicios para el cobro de servicios públicos (luz, agua,
16 teléfono, etcétera) e impuestos fiscales, como suscribir las
17 respectivas autorizaciones para este tipo de recaudaciones por
18 concepto de impuestos tasas o contribuciones fiscales o
19 municipales. Para que suscriba a nombre del Banco de la
20 Producción Sociedad Anónima PRODUBANCO las
21 certificaciones de estados de cuenta corriente de los clientes
22 del Banco y las liquidaciones de sobregiros vencidos sin límite
23 de cuantía; en la suscripción de contratos de mutuo y sobregiro
24 contratado; en las escrituras de emisión de cédulas
25 hipotecarias o prendarias y bonos de prenda; en los contratos
26 relacionados con créditos externos, en los otorgados a través
27 de la Corporación Financiera Nacional, Banco Central del
28 Ecuador o cualquier otro mecanismo de financiamiento. Para



10

1 que a nombre y representación del Banco de la Producción
2 Sociedad Anónima PRODUBANCO, pueda suscribir y
3 presentar ante las autoridades y Organismos competentes del
4 Mercado de Valores todas las peticiones, aclaraciones y
5 documentos necesarios para la colocación en el Mercado de
6 Valores de las emisiones de papel comercial del Banco de la
7 Producción Sociedad Anónima PRODUBANCO, como
8 comparecer y negociar todo tipo de obligaciones. Comparecer
9 en operaciones de reporto, repos, reverse repos, compraventa
10 de obligaciones con pacto de recompra y convenios
11 interbancarios sin límite de cuantía. Comparecer a nombre de
12 PRODUBANCO en todos los documentos y contratos que se
13 suscriban con los clientes del Banco para otorgarles tarjetas de
14 crédito emitidas por PRODUBANCO sin limitación de cuantía,
15 como sus respectivas liquidaciones y emisión de estados de
16 cuenta. En todos los contratos de arrendamiento mercantil, de
17 bienes muebles e inmuebles así como sus modificaciones,
18 rectificaciones, ampliaciones, cancelaciones y en general en
19 todos los actos y contratos al arrendamiento mercantil,
20 igualmente para que comparezca a nombre del Banco de la
21 Producción Sociedad Anónima PRODUBANCO en todos los
22 contratos de compra venta de bienes muebles como inmuebles
23 que han sido o serán objeto de arrendamiento mercantil sin
24 límite de cuantía. En todas las escrituras de constitución de
25 hipotecas y gravámenes, así como en las de levantamiento, en
26 las rectificaciones, aclaraciones de las mismas y en las
27 escrituras de emisión de cédulas hipotecarias o prendarias y
28 bonos de prenda, sin limitación de cuantía y en todos los





Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 contratos de prenda en sus diferentes clases sin limitación de
2 cuantía. Comparecer a nombre del Banco en los documentos a
3 ser suscritos por concepto de otorgamiento a los clientes de
4 créditos automotrices y especialmente en el contrato de
5 reserva de dominio con la cesión de éste a favor de
6 Produbanco. Comparecer en representación del Banco en la
7 aceptación como cedente o cesionario de garantías y títulos
8 valores. Comparecer y suscribir a nombre del Banco todos los
9 contratos de Transporte de Valores, contratos de Banca en
10 Línea, contratos de depósitos sujetos a conteo posterior,
11 contratos de depósitos nocturnos, contratos de apertura de
12 cuenta corriente, contratos de apertura de cuenta de ahorro y
13 contratos de arrendamiento de casilleros de seguridad con los
14 clientes del Banco. TERCERA.- RESERVA.- Este poder no
15 suprime o limita la capacidad de ejercicio de la facultad
16 delegada y/o que tienen otros funcionarios del Banco en virtud
17 de otros poderes a ellos otorgados. Seguirán teniendo pleno
18 vigor y vigencia otros poderes especiales otorgados a favor del
19 mismo mandatario. El mandatario no podrá delegar este poder
20 total ni parcialmente, el mismo que tendrá plena validez hasta
21 que sea revocado. Se aclara que el mandante puede ejercitar
22 en cualquier momento las facultades que está delegando sin
23 que para ello se necesite revocar este mandato. Usted Señor
24 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
25 perfecta validez de este instrumento, al que deberá agregarse
26 como documento habilitante el nombramiento que ha quedado
27 indicado." **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que queda
28 elevada a escritura pública con todo el valor legal y se

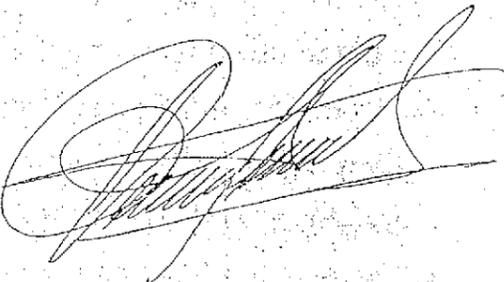


[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

1 encuentra firmada por la Doctora Alicia Estupiñán, Abogada
2 con matrícula profesional número dos mil ochocientos treinta y
3 nueve del Colegio de Abogados de Quito. Para la celebración
4 de la presente escritura se observaron todos los preceptos
5 legales del caso y leída que le fue al compareciente por mí el
6 Notario, se ratifica en todas y cada una de sus partes; para
7 constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
8 doy fe.-

9
10
11
12 
13 **ECON. ABELARDO PACHANO BERTERO**

14
15
16
17
18
19
20 
21 **DOCTOR GUSTAVO ARIAS CASTELLANOS**
22 **NOTARIO DECIMO OCTAVO SUPLENTE DEL CANTON QUITO**

23
24
25 **SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:**

26
27
28 



Quito, Diciembre 21 del 2006
Oficio No. PE-06-294



Señor Economista
ABELARDO ANTONIO PACHANO BERTERO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame informarle que en la Sesión Ordinaria de Directorio No. 309, realizada el día martes 19 de Diciembre del 2006, usted fue reelecto como **PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL** del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, por el período de cuatro años.

El Banco de la Producción S.A. se constituyó ante el Notario Undécimo del Cantón Quito mediante escritura pública otorgada el 21 de septiembre de 1977, inscrita en el Registro Mercantil el 30 de marzo de 1978.

Mediante escritura pública de otorgada el 26 de mayo del 2004 ante Notario Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del Cantón Quito e inscrita el 28 de junio del 2004 se procedió a la codificación de estatutos sociales. De conformidad con el Estatuto Social y Atribuciones de los Administradores que se establecen en la indicada escritura pública, usted como Presidente Ejecutivo-Gerente General, tiene las atribuciones que constan en los mismos, incluida la representación legal, judicial y extrajudicial.

Al comunicarle de esta designación también hago llegar a usted mi ferviente deseo porque el desempeño al frente de tan delicadas funciones, sea de lo más beneficioso para la institución.

Muy Atentamente,
PRODUBANCO

Rodrigo Paz Delgado,
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

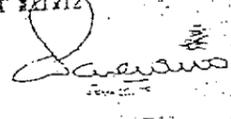
Quito, Diciembre 22 del 2006. **ACEPTO** la designación como Presidente Ejecutivo-Gerente General del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO.

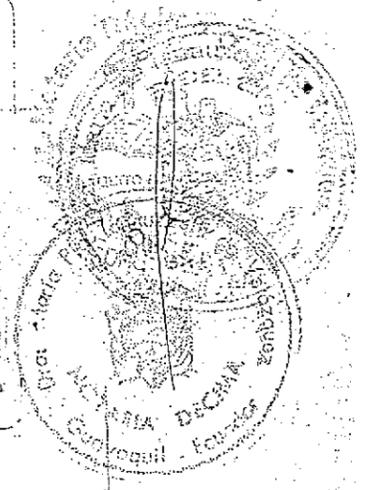
Abelardo Antonio Pachano Bertero,
PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL
C. I. No. 170218566-9

Quito: Av. Amazonas N35-211 y Japón T: (02)2999-000 F: (02)2999-000 opción 9
Guayaquil: Pedro Carbo 604 y Luque T: (04)2321-000 F: (04)2321-060 opción 9
Cuenca: Av. Ordóñez Lazo y Nogales Esquina T: (07)2842-999 F: (07)2842-999 opción 9
Añáto: Platanillo 530 y Sucre T: (03)2424-840 F: (03)2424-840 opción 9
Santo Domingo: Av. Quito 1245 y Chorrera del Napa T: (02)2751-616 F: (02)2751-616 opción 9
Ibarra: Sucre 375 y Flores Esquina T: (06)2953-987 F: (06)2953-987 opción 9
Esmeraldas: Bolívar 415 y Manuela Carriñares T: (06)2723-298 F: (06)2723-298 opción 9
Riobamba: Veloz y García Moreno Esquina T: (03)2950-621 F: (03)2950-621 opción 9
Loja: Bernardo Valdiviezo y José Antonio Eguliguro Esquina T: (07)2573-260 F: (07)2573-260 opción 9
Quévedo: Bolívar 519 y La Sexta T: (05)2753-733 F: (05)2753-733 opción 9
Manta: Av. Flavio Reyes y Circunvalación (Supermaxi) T: (05)2620-787 F: (05)2620-796

**GRUPO FINANCIERO
PRODUCCION**

CIUDADANIA 170218566-9
 PACHECO BERTAS ALEJANDRO ANTONIO
 TERCERA/AMATO/LA MATRIZ
 24 JULIO 1946
 DPT. 0284 008856 X
 TERCERA/AMATO
 LA MATRIZ 1946





ECUATORIANA ***** 7443374422
 CASADO MARIA Y ESTHERIAN
 SUPERIOR ECONOMISTA
 EDUARDO PACHECO
 ARA Y BERTAS
 QUITO 01/05/2002
 0778572011
 REN 0035198
 Fch.




NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON GUANO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
 original que me fue presentado.
 En: (Fojas) (Utilises)
 Quito, a 24 SET 2002
 Dr. Gustavo Arlas Castellanos
 Notario Suplente Decimo Octavo del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIONES

CEDULA DE CIUDADANÍA: 074213024-5
 EIDANCO GARCIA CICILIA DEL ROSARIO
 21 AGOSTO 1949
 GUAYAS / GUAYASQUIL / CARBON / CONCEPCION
 GUAYAS / GUAYASQUIL
 CARBON / CONCEPCION / 68

Cecilia Hidalgo Garcia

ECUATORIANA *****
 SECRETARIA DE INTERIORES

SECRETARIA DE INTERIORES
 CARLOS HERRERA
 CICILIA GARCIA
 GUAYASQUIL
 HASTA MUERTE DE SU VULGAR
 808357

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIONES

CERTIFICADO DE VOTACION
 043-2113
 052100140
 EIDANCO GARCIA CICILIA DEL ROSARIO
 GUAYASQUIL

Cecilia Hidalgo Garcia

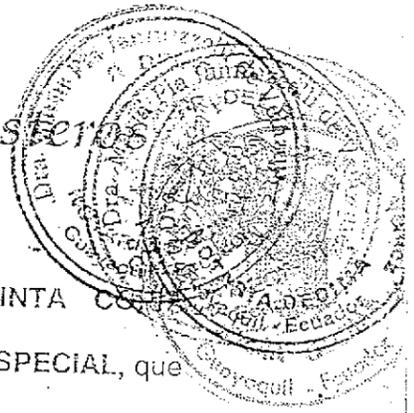
ay

NOTARIA PUBLICA GUAYAS DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDER está conforme con el
 original que me fue presentado.
 En: *Kojales Jilifas*
 Quito, a: *21 de Agosto de 1999*
 Dr. *Guillermo Adas Castellanos*
 Notario Suscrito Decimo Octavo del Cantón Quito





Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, de la ESCRITURA PUBLICA del PODER ESPECIAL, que otorga el BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO, a favor de la señorita CECILIA DEL ROCIO HIDALGO GARCIA, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

[Handwritten signature]



DOCTOR GUSTAVO ARIAS CASTELLANOS

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con el numeral 4 del artículo 18 de la Ley Notarial, dictada por el Decreto Supremo Número 2107, de fecha 2 de Mayo de 1978, DOY FE que la fotocopia es una copia fiel de lo que se me exhibe. Guayaquil, 2 de Octubre de 2011.

[Handwritten signature]
2 de Octubre de 2011

Ab. Antonio Carlos Moreira
NOTARIO SUPLENTE
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Quito, Diciembre 21 de 2010
Oficio No. 10-PE-482



De mi consideración:



Cúmplame informarle que en la Sesión Ordinaria de Directorio No. 357, realizada el día jueves 16 de Diciembre del 2010, usted fue reelecto como **PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL** del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, por el periodo de cuatro años.

El Banco de la Producción S.A. se constituyó ante el Notario Undécimo del Cantón Quito mediante escritura pública otorgada el 21 de septiembre de 1977, inscrita en el Registro Mercantil el 30 de marzo de 1978.

Mediante escritura pública de otorgada el 26 de mayo del 2004 ante Notario Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del Cantón Quito e inscrita el 28 de junio del 2004 se procedió a la codificación de estatutos sociales. De conformidad con el Estatuto Social y Atribuciones de los Administradores que se establecen en la indicada escritura pública, usted como Presidente Ejecutivo-Gerente General, tiene las atribuciones que constan en los mismos, incluida la representación legal, judicial y extrajudicial.

Al comunicarle de esta designación también hago llegar a usted mi ferviente deseo porque el desempeño al frente de tan delicadas funciones, sea de lo más beneficioso para la institución.

Muy Atentamente,
PRODUBANCO

Rodrigo Paz Delgado,
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Quito, Diciembre 22 del 2010.- ACEPTO la designación como Presidente Ejecutivo-Gerente General del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO.

Abelardo Antonio Pachano Bertero,
PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL
C.I. No. 170218566-9



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 174 del Registro de Nombramientos Tomo No. 142 Quito, e. - 6 ENE 2011

REGISTRO MERCANTIL

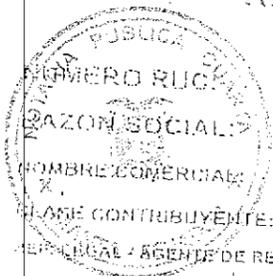
[Handwritten Signature]
Dr. Raúl Gavilán Sandoval
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.
En 2 Foja(s) Util(es)
Quito, a 11 ENE. 2011
[Handwritten Signature]
Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito

COPIA de la escritura precedente compuesta de 1 foja(s) en la copia del documento que me fue exhibido por el interesado.
Quito, a 21 OCT 2011
[Handwritten Signature]
Dr. [Name] [Title]
[Address]

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



1790368718001
BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO
PRODUBANCO
ESPECIAL

AGENTE DE RETENCION: PACHANO BERTERO ABELARDO ANTONIO
CORRADOR: CEVALLOS TRONCOSO MARTHA MAGDALENA DEL PILAR

FECHA INICIO ACTIVIDADES: 30/03/1978 FEC. CONSTITUCION: 30/03/1978
FECHA INSCRIPCION: 31/10/1981 FECHA DE ACTUALIZACION: 15/06/2009

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCION PRINCIPAL:
Pichincha, PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. AMAZONAS
Número: N15-211 Intersección: JAPON Edificio: PRODUBANCO Referencia ubicación: DIAGNAL AL CENTRO
COMERCIAL INAJUJITO Apartado Postal: 17-0338 Teléfono Trabajo: 022999000 Fax: 022447319 Web:
www.produbanco.com

- DECLARACIONES TRIBUTARIAS:
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCION REGIONAL NORTE
COD. SC06344 16 JUN. 2009
SERVICIOS TRIBUTARIOS
QUITO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 076
ABIERTOS: 4 de 65
CERRADOS: 1 de 1
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE
Número: LAV030807 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ. 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 16/06/2009
Página 1 de 27

1007922

CIUDADANIA 130390314-8
 VERA TORRES RAMON ELISERGIO
 MANABI/BOLIVAR/CALCETA
 01 OCTUBRE 1962
 003- 0086 00986 M
 MANABI/ BOLIVAR
 CALCETA 1962



Ramon Elisergio Vera Torres

ECUATORIANA***** V4444V3444
 CASADO GRECIA MARIA FERNANDEZ LOOR
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 RAMON VERA
 TERESA TORRES
 BOLIVAR 26/03/2009
 26/03/2021



1007922

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2014

105
 105 - 0131 1303903148
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VERA TORRES RAMON ELISERGIO

MANABI	CIRCUINSCRIPCION	2
PROVINCIA	MANTA	MANTA - PE
MANTA	BARRODIA	ZONA
CANTON	<i>Ramon Elisergio Vera Torres</i>	

PRESIDENTE DE LA JUNTA





FERNANDEZ LOOR GRECIA MARIA
 MANABO / TOSAGUA / ANGEL PEDRO GILER
 21 DE NOVIEMBRE 1946
 C.C.D. - 0040 00144
 TOSAGUA / TOSAGUA
 1946 PEDRO GILER 1946



ECUATORIANA
 PASADO
 SECUNDARIA
 LUIS FERNANDEZ
 ROSA LOOR
 MANTA
 04/09/2014
 74997 2102
 ESTUDIANTE

038
 038-0292 1304828526
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 FERNANDEZ LOOR GRECIA MARIA
 MANABO CIRCUNSCRIPCION 2
 PROVINCIA MANTA MANTA - PE
 CANTON BARROCAL ZONA
 PRESIDENTA DE LA JUNTA

a/



Comprobante

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN

CIUDADANIA 1308526316

JUSTICIA CEVALLOS KATHERINE KARLA

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO Y CONCEPCION/

24 AGOSTO 1975

017 0845 08270

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARBO Y CONCEPCION/ 1975

ECUATORIANA

ESTUDIANTE

JUSTICIA TERNORIO

CEVALLOS RAIMONDO

02304101

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

048

048-0263 1308526316

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
JUSTICIA CEVALLOS KATHERINE KARLA

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MANTA MANTA -PE
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

ESTAS 27 FOJAS ESTÁN
REPRICADAS POR MI
Ab. Fisue Cedeño Meréndez *cy*

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO A PETICION DE PARTE
INTERESADA, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, ENTREGADO
EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- CODIGO NUMERICO :
2013.13.08.04 P5029.- DOY FE.- *cy*



Fisue Cedeño Meréndez
Ab. Fisue Cedeño Meréndez
Manabí - Ecuador



25-07-13 10:54

36851

FORMULARIO DE RECLAMO	
Dirección de Avaluos Catastro y Registros	 Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Telf: 2611-471 - 2611-473 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: minim@manta.gov.ec
Cedula	
Clave Catastral	1262522000
Nombre:	Laura Torres
Rubros:	
Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	4 0985251421
Reclamo:	CA Compraventa Para derechos
<hr/> Firma del Usuario Fecha:	
Informe Inspector:	
<hr/> Firma del Inspector Fecha:	
Informe Técnico:	
<p>Se otorgan los derechos suscribo 3H</p> <hr/> Firma del Técnico Fecha: 25/07/2013	
Informe de aprobación:	
<hr/> Firma del Director de Avaluos y Catastro Fecha:	



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



41357



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 41357:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 23 de julio de 2013*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno ubicado en la Urbanización Manta Beach de la Jurisdicción cantonal de Manta, signado con el número VEINTIDOS de la manzana C-05, que tiene las siguientes medidas y linderos. Por el Nor-Este, veinte metros y tres centímetros y lindera con los lotes números veinte y veinticuatro de la manzana C-05. Por el Sur-Este, con veinticuatro metros y tres centímetros y lindera con lote número veintiuno de la manzana C-05. Por el Sur-Oeste, veinte metros y lindera con Avenida Principal. Por el Nor-Oeste, con veinticinco metros y ocho centímetros y lindera con lote número veintitres de la manzana C-05. con una superficie total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CINCO DECIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Planos	Planos	28 13/12/2001	1
Compra Venta	Compraventa	300 18/02/2004	3.609

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PLANOS

1 / **Planos**

Inscrito el: *jueves, 13 de diciembre de 2001*
Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 28 Número de Repertorio: 6.381
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *viernes, 12 de octubre de 2001*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Quedan áreas en garantía y área social. Las áreas en garantía son 14 lotes Mz. D-1, 7 lotes Mz. D-2, 9 lotes Mz. D-3, 21 lotes Mz. D-4, 26 lotes Mz. D5, 18 lotes Mz. D-8. Con fecha 25 de Febrero del 2003, se encuentra Oficio Recibido, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las garantías que pesan sobre las manzanas D-1, Mz. D-5 y la Mz. D-8. Con fecha Noviembre 10 del 2005, se encuentra Oficio recibido en la que se libera de las garantías correspondiente a la Mz. D-4. Con fecha Mayo 9 del 2007, se encuentra Oficio -Recibido otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que libera los lotes de la Mz. D-3. Con fecha Octubre 2 del 2008, se encuentra



Oficio recibido, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las garantías los lotes No. 1; 2, 3, 4, 5, 6, 7, de la Manzana D-2. Lote número ONCE de la Manzana B-6, ubicado en la Urbanización "MANTA BEACH", de la Parroquia Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos. FRENTE (Este). 15,05 m. Avenida Occidental. ATRAS (Oeste): 18,32 m. Señor Segundo Reyes. COSTADO DERECHO (Sur-Este). 25,07m. Lote N.12. COSTADO IZQUIERDO (Nor-Este): 25,87m. Lote N. 10. Area total : 399,96m2. Lote No. 12 Mz. D-8 Urbanización Manta Beach de esta Ciudad de Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE (SUR- OESTE): 17,75 m.- Calle 26. POR ATRAS (NOR- ESTE): 20,42m.- Lote N.- 13. POR EL COSTADO DERECHO (NOR- OESTE) 20,41m.- Avenida Occidental. POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR- ESTE): 21,61 m.- Lote N.- 11. Área total: 472,85 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Propietario	13-04009028	Gonzembach Estupiñan Debbie Jackeline	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1468	31-may-2001	12533	12541

2 / 1 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 18 de febrero de 2004
 Tomo: 2 Folio Inicial: 3.609 - Folio Final: 3.620
 Número de Inscripción: 300 Número de Repertorio: 597
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 04 de febrero de 2004
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
 Ing. Guido Carranza Acosta por sus propios derechos y por los que representa como apoderado de su conyuge
 D e b b i e J a c k e l i n e G o n z e m b a c h E s t u p i ñ a n .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-04828526	Fernandez Loor Grecia Maria	Casado	Manta
Comprador	13-03903148	Vera Torres Ramon Elisergio	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000058667	Carranza Acosta Guido	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	28	13-dic-2001	1	1



[Handwritten signature]

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	1		



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:58:47 del martes, 23 de julio de 2013

A petición de: *Patricio Cruz*
[Signature]

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiese un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Manta, 17 de Julio de 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. **VERA TORRES RAMON ELISERGIO** con número de cédula 130390314-8 se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO con números de servicios # 502054 con dirección ACACIAS II MZ 2 LOTE 3, 515007 con dirección CALLE 13 Y MALECON, 515015 con dirección AV 40 Y CA. 17. HOSPITAL, 535658 con dirección URB/M. BEACH MZ C05 L22 , 570903 con dirección C.C.PLAZA SOL L# 11B, 604199 con dirección AV.24 ENTRE C.13-14 , 4631032 con dirección SITIO SAN BARTOL, 5531082- 5534110 - 5534128 - 5536974 con dirección CALLE BOLIVAR Y CALDERON y 6353361 con dirección CALLE BOLIVAR Y CALDERON el mismo que NO mantiene deuda con CNEL EP.

La parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor le convenga a sus intereses.

CNEL S.A.
ATENCIÓN AL CLIENTE
Tanyita Holguín
ATENCIÓN AL CLIENTE

Ramon Vera
SOLICITANTE
VERA TORRES RAMON ELISERGIO
130390314-8



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1350000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000132718

1/10/2013 8.47

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
1-26-25-22-000	487.00	\$ 140.815,95	URB.MANTA BEACH MZ-C5 L#22	2013	71521	132718
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
VERA TORRES RAMON Y SRA			Costa Judicial			\$ 14,79
1/10/2013 12:00 FIGUEROA ANA			IMPUESTO PREDIAL	\$ 14,79		\$ 14,79
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			\$ 14,64
			MEJORAS 2011	\$ 14,64		\$ 13,77
			MEJORAS 2012	\$ 13,77		\$ 155,66
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 155,66		\$ 63,37
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 63,37		\$ 262,23
			TOTAL A PAGAR			\$ 262,23
			VALOR PAGADO			\$ 0,00
			SALDO			\$ 0,00

Se le ha generado una nota de credito y abonado por el valor de 61.25 y tiene un saldo a favor de 0.00

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

